



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 27 de junio del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°19977, Informe N°348-2022-JFLV-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB, Acta de Conformidad de Servicios N°3103-2022, Informe N°2608-2022-GDSSP-GM-A/MPJB, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°4451, Informe N°280-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, Informe N°682-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N°125-2023-NGC-MSPEIEBR-GMDSSP-GM/MPJB, Informe N°1245-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, Carta N°1066-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA, Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°11284, Informe N°1840-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, Informe N°194-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°0714-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0713-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N°219-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°39-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y 36.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-GMAF/MPJB

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N° 1440, numeral 43.1 establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva"*, asimismo según numeral 43.2 establece que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)"*, en el Artículo 6° señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*, asimismo en el Artículo 7° *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante el Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 19977 de fecha 13 de diciembre del 2022, el proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., solicita la conformidad, referente a la 3ra Armada del servicio de **ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES** (capacitación a docentes nivel inicial), según Orden de Servicio N° 2449-2022, correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** COMPONENTE 03 con CUI N° 2474716;

Que, mediante Informe N° 348-2022-JFLV-RP-MSPEIEBR-GDSSP-GM/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2022, el Ing. Jefferson Frank Linares Valdivia Responsable de Proyecto informa a la CPC. Yovana Mandamiento Nina Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos que, **DA LA CONFORMIDAD** a la **3ra Armada** del servicio de **ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES** (capacitación a docentes nivel inicial), según Orden de Servicio N° 2449-2022 a nombre del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C. con RUC: 20565399561, correspondiente al Proyecto **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"** COMPENENTE 03 con CUI N° 2474716, por el monto de S/ 14,799.90 (Catorce mil setecientos noventa y nueve con 90/100 soles). Asimismo, adjunta el Acta de Conformidad de Servicios N° 3103-2022 firmado por el Responsable de Proyecto en mención y por el Inspector Ing. Gilmar Gallegos Colque con CIP: 128529;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Informe N°2608-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de diciembre del 2022, la CPC. Yovana Mandamiento Nina Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa al Ing. Froilán Sergio Coaguila Mamani Gerente Municipal que, remite la conformidad de la Orden de Servicio N°2449-2022, a favor del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., por la 3ra Armada del servicio de *ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)*, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares para los trámites correspondientes;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°4451 de fecha 13 de abril del 2023, el proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2449-2022, correspondiente a la 3ra Armada del servicio de *ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)*, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716;

Que, mediante Informe N°280-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de mayo del 2023, la CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila Sub Gerente de Tesorería informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas, que remite el expediente de la Orden de Servicio N°2449-2022, a nombre del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., por la 3ra Armada del servicio de *ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)*, por el importe de S/ 14,799.90 (Catorce mil setecientos noventa y nueve con 90/100 soles), para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°682-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 10 de mayo del 2023, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas informa al Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, que eleva el expediente de la Orden de Servicio N°2449-2022, para su verificación y validación de la efectiva prestación del servicio como área usuaria, así como el cumplimiento de los términos contractuales y plazos de ejecución de la prestación, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°125-2023-NGC-MSPEIEBR-GMDSSP-GM/MPJB de fecha 07 de setiembre del 2023, la Lic. Nancy Guevara Caxi Responsable de Proyecto informa al Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos que, observa el expediente administrativo de reconocimiento de deuda O/S N°2449-2022 (3ra armada), solicitando adjuntar los diplomas – certificados, copia del total de los ponentes, asistencia de los participantes que presidieron en clases virtuales, fotografía en plena ponencia, fotografías de la entrega de certificados a los participantes que presidieron el curso, en la ceremonia de clausura y adjuntar CD (donde contemple las diapositivas, Word, panel fotográfico, etc). Por tanto, solicita justificar y sustentar el presente servicio parcial correspondiente a la 3ra armada. El mismo que es remitido a través del Informe N°1245-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos a la Gerencia General Municipal;

Que, con Carta N°1066-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 14 de setiembre del 2023, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares notifica al proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., solicitando el levantamiento de observaciones, advertidas por el área usuaria, respecto a la O/S N°2449-2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-GMAF/MPJB

correspondiente a la 3ra armada;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°11284 de fecha 16 de octubre del 2023, el proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., remite en físico la información solicitada, en atención a la Carta N°1066-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA;

Que, mediante Informe N°1840-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2023, el Lic. Herber A. Alave Quispe Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores Gerente General Municipal que, VERIFICA y VALIDA la prestación del servicio de **ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)**, correspondiente a la 3ra armada de la O/S N°2449-2022, a nombre del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., por el monto de S/14,799.90 soles, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716;

Que, mediante Informe N°194-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 05 de abril del 2024, la Ing. Fresia Mery Serrano Torres Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, y el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera **PROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C. con RUC:20565399561, según Orden de Servicio N°2449-2022; por la 3ra Armada del servicio de **ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)**, por el monto de S/14,799.90 (Catorce mil setecientos noventa y nueve con 90/100 soles), correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716. Por lo que recomienda se solicite disponibilidad presupuestal y opinión legal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0714-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 03 de junio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas informa al Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto que, de acuerdo a los documentos mediante los cuales emitieron validación y procedencia para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2449-2022 (3ra armada), a nombre del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., es que eleva el presente expediente de reconocimiento de deuda a su despacho, con el fin de que evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2024, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, mediante Informe N°0713-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 10 de junio del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa (e) Gerente General Municipal que, otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2449-2022, a nombre del proveedor INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C., correspondiente a la 3ra Armada del servicio de **ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial)**, para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, por el monto de S/ 14,799.90 (Catorce mil setecientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 125-2024-GMAF/MPJB

Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 14,799.90 (Catorce mil setecientos noventa y nueve con 90/100 soles), a favor del proveedor **INSTITUTO PERUANO DE ASUNTOS PUBLICOS POLITICA Y GOBIERNO S.A.C.** con RUC:20565399561, correspondiente a la 3ra Armada de la Orden de Servicio N°2449-2022, por el servicio de ENSEÑANZA Y CAPACITACION OTRAS ESPECIALIDADES (capacitación a docentes nivel inicial), para el Proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) 9 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 03 con CUI N°2474716, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 0269
Fuente de financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones
Clasificador : 2.6.7.1.5.3 Gastos por la Contratación de Servicios
Monto Total : S/ 14,799.90 soles

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GMPP
GMAJ
GMDSSP.
SGLySA.
SGC
SGT
SGII
INTERESADO.